



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 20 de Octubre de 2017. **No. 132**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

29 Avisos de Deslinde de presuntos terrenos Nacionales «Innominados», ubicados en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.

2 - 30

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Documento en el que se señala que El Galardón «Sinaloense Ejemplar en el Mundo» Edición 2017, se entregará en Ceremonia Solemne que se celebrará el día 13 de diciembre de 2017, a partir de las 19:30 horas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 025 del Concurso No. SOP-C-LP-CONST-297-2017.

EL COLEGIO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primero y Segundo Trimestre de 2017.

31 - 40

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 10 de Cósala.- Reglamento de los gastos por concepto de Traslado y/o Comisión, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Municipio de Cósala, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Cósala.- Reglamento de Cabildo Abierto.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales) No: JMA-GC-2017-LP-014.

41 - 47

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 64

AVISOS NOTARIALES

64

C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES, Presidente Constitucional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2017, aprobó por Unanimidad y acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 11
REGLAMENTO DE CABILDO ABIERTO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y tiene por objeto establecer las bases generales del uso de la voz de quienes integran el Cabildo, los servidores públicos asistentes y la ciudadanía en general (representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, intercamarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros) que se encuentren en sesiones de Cabildo Abierto.

Artículo 2.- Se celebrará, por lo menos, cada trimestre una sesión de cabildo abierto.

Artículo 3.- Para los efectos de interpretación al presente Reglamento se realizan las definiciones siguientes:

I.- **Ayuntamiento:** El Gobierno Municipal de Cosalá.

II.- **Unidades administrativas:** Aquellas que forman parte de la administración pública centralizada municipal, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

III.- **Ciudadano responsable:** Persona que comprende sus responsabilidades y derechos como habitante del municipio.

IV.- **Participación:** Exposición de opiniones, propuestas, peticiones y/o proyectos que contribuyan a resolver problemas que afectan a la comunidad.

V.- **Duración:** Tiempo de la participación, la cual no deberá exceder los cinco minutos.

VI.- **Servidor Público:** Persona física que desarrolla sus actividades laborales por designación, en el Gobierno Municipal de Cosalá, Sinaloa.

VII.- **Interés público:** Relevancia que demuestra el tema.

VIII.- **Impacto:** Nivel de alcance del tema expuesto en la participación.

IX.- **Comité:** Comité de Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4.- Serán sesiones de Cabildo Abierto, aquellas que se celebren con la finalidad de que el Pleno del H. Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población. En dichas sesiones podrán participar, entre otros, los representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, inter camarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS PARTICIPACIONES**

Artículo 5.- Los temas mediante los que se podrá participar serán, entre otros, los relacionados con:

a. Los servicios públicos de aseo, limpia, calles, parques, y jardines y su equipamiento, panteones, comercio en la vía pública, mercados, entre otros;

b. Las obras públicas de interés general, como la construcción de infraestructura municipal y su mantenimiento; la apertura de nuevas vialidades; la construcción de puentes peatonales; pasos a desnivel; entre otros;

c. La implementación de programas relativos a la protección de los derechos humanos, a la civilidad ciudadana; a la prevención de accidentes de tránsito; al fomento de la cultura y del deporte; a la igualdad entre mujeres y hombres; a la promoción, apoyo y protección a la niñez, a la juventud, a las personas con discapacidad, a personas de la tercera edad, a migrantes, a jornaleros agrícolas; al respeto a la diversidad sexual; a la prevención de enfermedades; y al fortalecimiento de la educación, al bienestar y la paz social, a la información, y comunicación, entre otros; y,

d. El impulso a las actividades productivas como el turismo, la agricultura, pesca, caza, acuacultura, industria, comercio de bienes y servicios; así como la competitividad económica, entre otras.

Artículo 6.- En las sesiones de Cabildo Abierto no podrán ser materia de las mismas la tributaria o fiscal, el derecho humano a la privacidad, las acciones relacionadas con los cuerpos de seguridad pública, las cuestiones de carácter personal de las y los servidores públicos municipales, las relacionadas con el régimen interno y de organización de

OCT. 20 RNO. 10220939

la Administración Pública Municipal y los actos cuya realización sea obligatoria o prohibida. En términos de las normas aplicables.

Artículo 7.- Las intervenciones de las y los ciudadanos deberán llevarse a cabo de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a personas o institutos, así como de utilizar lenguaje ofensivo, sujetándose al tiempo otorgado para hacer la exposición de su planteamiento.

Artículo 8.- Para la celebración de estas sesiones, el Pleno del H. Ayuntamiento se hará acompañar de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan relación con los temas a tratar en dicha reunión.

Artículo 9.- Las participaciones se deberán adaptar a los requisitos especificados por Secretaría del Ayuntamiento en la convocatoria.

Artículo 10.- Las participaciones se deberán registrar en los medios establecidos por Secretaría del Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Cuando un ciudadano registre una participación, el Comité de Mecanismos de Participación, dictaminará si la participación cumple con los requisitos señalados.

Artículo 12.- Secretaría del Ayuntamiento será responsable de asignar a una Unidad Administrativa, tomando como base sus facultades y atribuciones para dar seguimiento a las peticiones de los ciudadanos.

Artículo 13.- La Unidad Administrativa será encargada de emitir un dictamen, en el cuál justificará la negatividad, factibilidad o implementación del seguimiento de las participaciones de los ciudadanos.

Artículo 14.- El Secretario del H. Ayuntamiento convocará a sesión de Cabildo Abierto, señalando la fecha y la hora de su celebración, lo cual hará saber a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por los medios previstos para tal efecto, cuando menos con siete días naturales de anticipación. Hecho lo anterior, emitirá la convocatoria pública en la que se establezca, cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión de Cabildo Abierto;
- II. Temas a tratarse, de los que se recibirán las opiniones, propuestas, participaciones o proyectos ciudadanos;
- III. El orden en que se tratarán los temas materia de la Sesión;
- IV. Requisitos que deberán cumplir las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto;
- V. Tiempo que será asignado para cada uno de los temas a tratarse en la sesión, así como para las intervenciones verbales de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en las que darán una explicación de sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos;
- VI. Lugares y horarios en los que se recibirá el registro de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto; y,
- VII. El formato en el cual se deberán presentar por escrito las opiniones, propuestas, peticiones o proyectos de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en el momento del registro al que se refiere la fracción que antecede.

Artículo 15.- La convocatoria deberá publicarse cuando menos cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión de Cabildo Abierto, en los estrados de cada una de las oficinas de las diferentes sindicaturas del municipio así como en los del Palacio Municipal, y, de considerarse conveniente, podrá difundirse en los diversos medios de comunicación.

Artículo 16.- Para la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto el orden del día se sujetará a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior de Cabildo Abierto;
- IV. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos;
- V. Recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal, de cada uno de las y los participantes presentes y previamente inscritos, la cual no deberá exceder de 5 minutos por cada uno de ellos;
- VI. Participación, en su caso, a petición del Presidente Municipal, de las y los servidores públicos de las áreas correspondientes a los temas materia de la sesión;
- VII. Participación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento que así lo soliciten;
- VIII. Conclusiones de la sesión; y,
- IX. Clausura de la sesión.

**CAPITULO CUARTO
DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 17.- El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quién será el regidor que sea Presidente de la Comisión de Gobernación;
- II. Un Secretario, quién será el Subsecretario del Ayuntamiento;
- III. Un Vocal A, quien será el Director de Transparencia e Informática; y,
- IV. Un Vocal B, quien será un funcionario del ayuntamiento.

Artículo 18.- Los integrantes del Comité de Mecanismos de Participación Ciudadana serán servidores públicos y ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Artículo 19.- Las ausencias del Presidente del Comité de Mecanismos de Participación Ciudadana serán cubiertas por el Secretario del Comité.

Artículo 20.- El Comité de Mecanismos de Participación Ciudadana tendrá las facultades siguientes.

- I. Agendar las participaciones de los ciudadanos en sesiones de cabildo abierto;
- II. Anular o validar las participaciones registradas de los ciudadanos con base a una justificación;
- III. Determinar la naturaleza de las participaciones;
- IV. Determinar si las participaciones cumplen con los criterios establecidos;
- V. Verificar el seguimiento proporcionado por las unidades administrativas hacia las participaciones;
- VI. Verificar que las publicaciones de cabildo abierto sean publicadas en tiempo y forma; y,
- VII. Asesorar a Secretaría del Ayuntamiento en materia de mecanismos de participación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA**



Carla Úrsula Corrales Corrales
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA**

Presidencia Municipal
Cosala, Sinaloa

Carla Úrsula Corrales Corrales
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES**